

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Permiso S.P. 2023-00296

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS instaurada a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en favor de la menor ALANNA ISABELLA RAMIREZ LOZANO, representada por su progenitora MADELEINE ANDREA LOZANO USAQUÉN, contra el señor YEISON ANDRÉS RAMÍREZ VARGAS, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

1º. Señalar el periodo durante el cual se solicita el permiso de salida de país de la menor durante su estadía en Route de Berne 111 Lausanne en Suiza.

2º. Indicar el lugar y dirección donde permanecerá la menor.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3º y 7º ibídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', written over a faint, light blue circular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ